

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 8 de Julio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Ter- móme- tro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	701. 5	12,9	43	WNW...	2=Muy flojo.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,3
4	703. 3	15,3	54	WNW...	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 15,2
8	705. 3	19,9	54	WNW...	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,0
12	705. 4	25,8	40	SSW...	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,4
16	704. *	26,9	37	SW...	0=Calma.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705. 5	23,5	34	NW....	2=Muy flojo..	»	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 275

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Figueras, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Gerona y Figueras, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 10 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)
S—623

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil y carruaje de cuatro ó dos ruedas, entre la estación de Tárrega y Artesa de

Segre (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Lérida, Tárrega y Artesa de Segre, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Lérida, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—623

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje, entre Lérida y Flix (Tarragona) (58 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Lérida y Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo precep-

tado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—627

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la estación de Colmenar de Oreja y Villarejo de Saivanés (10 y medio kilómetros), bajo el tipo máximo de 990 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo Central y Colmenar de Oreja, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el

precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—625

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre Ronda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.399 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y Ronda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—628

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de Avilés y su estación, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Oviedo y Avilés, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo, el día 31 del corriente, á las once horas.

Madrid, 3 de Julio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—617

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Tuy y La Guardia (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.388 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra, Tuy y La Guardia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pontevedra, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—624

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la sección segunda de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 69.263,37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el pre-

supuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al anexo modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la sección segunda de la carretera de Ciudad Real á Navalpino, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del corriente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Mazavete al puente de San Pedro, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 60.965,38.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Mazarete al puente de San Pedro, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 66.895,19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre la riera Salada, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 127.749,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 del actual, en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras del puente sobre la riera Salada, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplido todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 126.689,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compro-

mote el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del actual, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Brea á la de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 92.184,74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del presente mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.625 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Brea á la de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el

día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Ontur á Jumilla, en la carretera de Tobarra á la de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 62.142,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de 3.110 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Ontur á Jumilla, en la carretera de Tobarra á la de Archena al Pinoso, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 124.454,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-

rio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la carretera de Lora del Río á La Campana, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 35.696,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio actual, y en todos

los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo primero de la carretera de Lora del Río á La Campana, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el arroyo Siete Arroyos, en la carretera de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 133.922,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada

pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el arroyo Siete Arroyos, en la carretera de Lora del Río á Santiponce, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del actual, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación-fábrica y afirmado del trozo sexto de la carretera de Navahermosa al Portillo de Cijara, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 89.333,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación-fábrica y afirmado del trozo sexto de la carretera de Navahermosa al Portillo de Cijara, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—8

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villarrubia de los Ojos á Urda, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 90.523,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villarrubia de los Ojos á Urda, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente

la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Gobierno Civil de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Junio de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 31 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.622,45 pesetas, y con la prescripción de quedar terminadas las obras dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense, en la provincia de Orense», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 197 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Puente de Meijaboy á Orense», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 197 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 21 de Junio de 1917.—El Gobernador interino, Germán Arias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—590

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 21 de Junio de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 31 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente de Cierres, entre los kilómetros 593 y 594 de la carretera de Villacastín á Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.791,29 pesetas, y con la prescripción de que las obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Luis Espada, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de León, Lugo, Pontevedra y Zamora, desde el día de la fecha hasta el 26 de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reconstrucción del puente de Cierres, entre los kilómetros 593 y 594 de la carretera de Villacastín á Vigo, en la provincia de Orense, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 248 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reconstrucción del puente de Cierres, entre los kilómetros 593 y 594, de la carretera de Villacastín á Vigo, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 248 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á la licitación por pujas á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo

subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Orense, 28 de Junio de 1917.—El Gobernador, Carlos Casas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—607

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 13 de Junio de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 1.º de Agosto de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en fe-cargos, de los kilómetros 20 al 30 y 1 al 11, respectivamente, de las carreteras de Carrión á Lerma y Frómista á Melgar de Yuso, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.917,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Julio de 1917, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población, y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo, en los kilómetros 20 al 3 de la carretera de Carrión á Lerma, y 1 al 11 de la de Frómista á Melgar de Yuso, en la provincia de Palencia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 229,17 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, kilómetros 20 al 30 y 1 al 11, respectivamente, de las carreteras de Ca-

Carrión á Lerma y Frómista á Melgar de Yuso», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 229,17 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 27 de Junio de 1917.—El Gobernador, Eduardo Mendaro.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 20 al 30 y 1 al 11, respectivamente, de las carreteras de Carrión á Lerma y Frómista á Melgar de Yuso, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S-616

Gobierno Civil

de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ruesta al límite de Navarra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 9.915,91.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de em-

pleo de piedra para reparación de la carretera de Ruesta al límite de Navarra, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra de la carretera de Ruesta al límite de Navarra», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-609

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de los kilómetros 313 al 321 y 154 al 158, respectivamente, de las carreteras de Madrid á Francia y Logroño á Zaragoza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.444,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto el proyecto, para conocimiento del público, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase oncená, arreglándose al adjunto

modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de las carreteras de Madrid á Francia y Logroño á Zaragoza, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo, de las carreteras de Madrid á Francia y Logroño á Zaragoza», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 235 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-610

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de los kilómetros 28 al 44 de la carretera de Escatrón á Gandesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.635,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias

de Huesca, Teruel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 28 á 44 de la carretera de Escatrón á Gandesa, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Escatrón á Gandesa», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—611

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 15 á 26 de la carretera de Tortuera á Daroca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.000,08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público,

el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Soria, Guadalajara, Lérida, Tarragona, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el 23 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y destino, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 15 á 26 de la carretera de Tortuera á Daroca, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Tortuera á Daroca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 125 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Junio de 1917.—El Gobernador, R. Casso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)
S—612

Ayuntamiento de la S. H. e inmortel ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y á los pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 21 del próximo mes de Agosto y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de

Zaragoza y en la Dirección General de Administración en Madrid la doble y simultánea subasta para contratar las obras de pavimentación general de la ciudad, ante la presidencia que se determina en los artículos 6.º y 7.º de aquel Real decreto para la celebración de dichos actos en los puntos ó Centros que se dejan mencionados.

El tipo para la subasta será el de dos millones ciento noventa y seis mil ciento catorce pesetas noventa y ocho céntimos (2.196.114 pesetas 98 céntimos), no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en la Caja municipal de Zaragoza, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, por cualquiera de los medios indicados en los artículos 12 y 13 de aquel Real decreto, la suma de 109.805 pesetas 75 céntimos; y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta se consignará por éste, para responder del resultado del remate, la cantidad de 219.611 pesetas 50 céntimos. Esta fianza habrá de consignarse necesariamente en la Caja de Depósitos de la provincia de Zaragoza ó en la del Ayuntamiento contratante.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría municipal y en la Dirección General de Administración durante las horas de diez á trece desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta; debiendo advertirse que la presentación y entrega de aquellos pliegos habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 del repetido Real decreto.

Los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales ha de hacerse la adjudicación de las obras de que queda hecho mérito, son los que a continuación se expresan:

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contratación de las obras de pavimentación general de la ciudad.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo primero. Son objeto de este contrato las obras siguientes:

1.º Suministro de setenta y siete mil quinientos setenta y tres (77.573) metros cuadrados de adoquín, de las condiciones que se fijan más adelante.

2.º Construcción de setenta y siete mil quinientos setenta y tres (77.573) metros cuadrados de solera de hormigón, de espesor y condiciones que se fijan más adelante, sobre la que, y con el intermedio de una capa de arena, ha de ser asentado el adoquín en toda la extensión á pavimentar.

Esta operación llevará consigo la apertura y preparado de la caja, su relleno, apisonado y maestreado y el arranque del material viejo existente (adoquín, asfalto, empedrado, etc.) en la zona que se trata de pavimentar, cuyo material queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, dejándolo en las inmediaciones del pie de la obra para ser transportado por operarios municipales á los almacenes ó sitio de nuevo empleo.

3.º Construcción de las banquetas de hormigón necesarias para el asentamiento de los carriles de las líneas de tranvía, á fin de compensar las diferencias de altura de dicho carril y del adoquín en las

calles dotadas de ese servicio, estando comprendido su precio en el general del metro cuadrado de adoquinado.

4.º Suministro y colocación de veinte mil ciento cincuenta y seis metros lineales (20.156) de bordillo ó encintado de acera, de la clase, forma, dimensiones y condiciones que se fijan más adelante, que limitará la zona adoquinada y la de aceras.

5.º Suministro y extensión en toda la superficie á pavimentar de una capa de arena del espesor, clase y condiciones que se fijan más adelante, sobre la que ha de ir asentado el adoquín.

6.º Colocación de los adoquines, semi-adoquines y rigolas en toda la extensión á pavimentar.

CAPÍTULO II

MATERIALES

Adoquines.

Art. 2.º **Naturalidad:** a) La piedra de los adoquines será de roca granítica, compuesta de cuarzo, feldespato y mica, de igual ó mejor calidad que la empleada en la calle de Don Jaime, que procede de las canteras de Caldas de Montbuy, y sin que esto quiera decir que haya de ser de allí precisamente, sino que, por el contrario, se admitirán, cualquiera que sea su procedencia, todas las que reúnan las condiciones exigidas.

Su grano será fino, la estructura compacta, el color gris ó gris azulado.

Esta piedra no deberá sufrir alteración sensible por las heladas; para comprobarlo, se cortarán tubos de siete (7) centímetros de arista, los que, previamente embebidos en agua, se someterán veinticinco (25) veces sucesivas á un cambio de temperatura de cinco (5) grados sobre cero, á diez (10) grados bajo cero, por lo menos, sin que deban presentarse grietas ni exfoliaciones.

Resistencia al desgaste.

La piedra sometida á prueba de desgaste en una máquina de esmerilar no deberá desgastarse, en igualdad de condiciones, más del cuarenta (40) por ciento de lo que se desgasta el mármol de Carrara.

Resistencia á la compresión.

Sometida á prueba de rotura por compresión, resistirá, al menos, mil doscientos cincuenta (1.250) kilogramos por centímetro cuadrado de sección.

Dimensiones.

b) Las dimensiones á que se sujetarán los adoquines que se empleen en esta obra, estarán comprendidas entre los límites siguientes:

Longitud, de quince (15) á dieciocho (18) centímetros.

Anchura, de ocho (8) á diez (10) centímetros.

Tizón, de doce (12) á catorce (14) centímetros.

Para la distribución de juntas se colocarán en los extremos de las hiladas semiadoquines ó tacos, de longitud próximamente mitad de la indicada, y conservando los mismos ancho y tizón.

En las líneas límites del adoquinado, ó sea junto á los bordillos de las aceras, y en contacto con sus caras en talud, se colocarán en sentido longitudinal adoquines mayores llamados rigolas, que tendrán de veinte (20) á veinticinco (25) centímetros de longitud, de doce (12) de ancho y de doce (12) á catorce (14) de tizón.

La cara inferior del adoquín será sensiblemente paralela á la superior, pu-

diendo perder en sus dimensiones de uno (1) á dos (2) centímetros en el lado mayor, y un (1) centímetro, como máximo, en el lado menor; resultando, por consiguiente, el adoquín de forma parecida á la de un tronco de pirámide de bases rectangulares.

Labra.

c) La cara superior del adoquín será plana, de forma rectangular. Su superficie estará regularizada con el puntero, si fuese necesario. Las demás caras se bastarán á martillo.

Se tomará como tipo de labra la de la piedra empleada en la calle de Don Jaime I.

No se admitirán desportilladuras en las aristas, á fin de obtener una junta ó separación entre los adoquines que no exceda de ocho (8) milímetros.

Solera de hormigón.

Art. 3.º La constituirá una capa uniforme de hormigón de quince (15) centímetros de espesor, y estará compuesta de los siguientes elementos:

Cemento para los morteros.

Art. 4.º El cemento que se emplee en la formación del mortero que habrá de entrar en el hormigón reunirá las condiciones siguientes:

Proceder de una fábrica acreditada.

Composición química.

No se admitirá cemento alguno cuyos elementos no se hallen comprendidos dentro de los límites que á continuación se expresan:

Cal, máximo, 66 por 100; mínimo, 57 por 100.

Sílice, máximo, 26 por 100; mínimo, 18 por 100.

Alúmina, máximo, 10 por 100; mínimo, 4 por 100.

Oxido de hierro, máximo, 4 por 100.

Magnesia, máximo, 5 por 100.

Acido sulfúrico, máximo, 3 por 100.

Cernido.

El residuo en la tela número cincuenta (50) no debe exceder del uno (1) por ciento.

El residuo en la tela número ochenta (80) será del diez (10) por ciento, como máximo.

El residuo en la tela número doscientos (200) no llegará al treinta (30) por ciento.

Modo de hacer las pruebas del cernido.

Los tamices serán del número cincuenta (50), ó sean de trescientas veinticuatro (324) mallas por centímetro cuadrado; del número ochenta (80), de novecientas (900) mallas por centímetro cuadrado ó hilo de quince (15) centésimas de milímetro de diámetro, y del número doscientos (200), que tiene cuatro mil novecientas (4.900) mallas por centímetro cuadrado ó hilo de cinco centésimas de milímetro (0,05 milímetros de diámetro).

Los ensayos del cernido se harán con muestras de cien (100) gramos.

Se considerarán terminados cuando bajo la acción de cien (100) golpes de cedazo á mano pase menos de un gramo de material.

Peso específico.

Debe ser por lo menos tres (3).

Fraguado.

El fraguado debe empezar pasada una hora, sin exceder de cinco (5), y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la pasta pura.

La resistencia por tracción de las briquetas de cemento puro, conservadas en agua de río, será á los siete (7) días, de veinte kilogramos por centímetro cuadrado; á los veintiocho (28) días, de veintiocho (28) kilogramos por centímetro cuadrado.

Confección de la pasta pura para las pruebas.

La cantidad de agua necesaria para amasar un (1) kilogramo de cemento se determinará mediante tanteos, de suerte que la masa, después de cinco (5) minutos de batida, resista á la sonda de consistencia de Tetmajer.

Esta sonda consiste en una barra cilíndrica de bronce pulimentado de diez (10) milímetros de diámetro y trescientos (300) gramos de peso.

Deberá emplearse limpia y seca, y su sección terminal debe ser á escuadra.

Para probar la resistencia de una pasta, se llenará con ella un vaso de forma troncocónica de ocho (8) centímetros de diámetro en la base inferior y nueve (9) en la superior y cuatro (4) de profundidad.

Se dice que resiste á la sonda de Tetmajer una pasta cuando actuando una sola vez, y sin dejar de adquirir la velocidad en el centro de la pasta que llena el vaso, penetra treinta y cuatro (34) milímetros en la masa.

Resistencia del mortero normal.

Las briquetas formadas por una parte de cemento y tres de arena normal, conservadas en agua de río, tendrán á los siete días (7) una resistencia de diez (10) kilogramos por centímetro cuadrado, y á los veintiocho (28) días, de quince (15) kilogramos por centímetro cuadrado.

Confección de los morteros para las pruebas.

Se empleará arena normal, es decir, sílice, cuyos granos pasen por un agujero redondo de milímetro y medio (1,50), y no por un agujero de un (1) milímetro.

Las proporciones serán:

Doscientos cincuenta (250) gramos de cemento, setecientos cincuenta (750) gramos de arena y cuarenta y cinco (45) gramos de agua, más la sexta parte de la necesaria para amasar un kilogramo de cemento puro resistiendo á la sonda de Tetmajer.

El amasado será en cinco (5) minutos sobre una losa de mármol y echando el agua de una sola vez.

Conservación de briquetas.

Las briquetas se conservarán en agua de río, á la temperatura de quince (15) á dieciocho (18) grados centígrados, renovándose el agua cada dos días durante la primera semana y después cada semana.

Dimensiones de las briquetas.

Las briquetas afectarán la forma de un ocho, siendo sus dimensiones las normales para esta clase de pruebas.

El tamaño de la sección de rotura será de veintidós (22) milímetros y cinco (5) décimas por veintidós (22) milímetros y dos (2) décimas.

Rotura.

La rotura se hará con el aparato Michaqueli ó otro de análogas condiciones.

En cada prueba reglamentaria se romperán seis (6) briquetas.

El coeficiente medio de rotura se calculará tomando de los seis (6) resulta-

Los sólo los cuatro (4) mayores, es decir, sin tener en cuenta los dos (2) más desfavorables.

Ensayo en caliente.

El ensayo en caliente se hará sobre briquetas cilíndricas de tres (3) centímetros de altura, confeccionadas en moldes cilíndricos de latón de dicha altura ó igual diámetro.

Estos moldes estarán hendidos según una generatriz y llevarán en cada lado de la hendidura agujas de quince (15) centímetros de longitud, soldadas normalmente á la superficie cilíndrica.

Los moldes, después de llenos, se sumergirán en agua fría; transcurrido un plazo que no pase de veinticuatro (24) horas después del fraguado, se elevará la temperatura hasta la ebullición del agua, en un tiempo que no baje de un cuarto de hora y que no pase de media hora.

El aumento de separación de los extremos de las agujas, desde antes de calentar el agua hasta después de tres horas de ebullición, es el que se medirá al efecto de la admisión de los cementos.

No se admitirán los cementos que bajo la acción del agua en frío ó en caliente, presenten grietas, exfoliaduras ó síntomas de descomposición.

Deformaciones en caliente.

La separación de las agujas, después de tres horas de inmersión en agua á cien (100) grados, no debe pasar de cinco (5) milímetros.

Para comprobar si reúne las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los cementos usados en cada obra, y ordenar sean analizadas á costa del contratista, en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos ó en el del Cuerpo de Ingenieros militares, ó en el que juzgue oportuno.

Piedra para los hormigones.

Art. 5.º Será silícea ó caliza, pudiéndose emplear de río ó de gravera. Sea de una ú otra procedencia y cuando su estado lo exija, deberá lavarse previamente para desprender las partículas terrosas que impedirían la adherencia con el mortero; deberá ser machacada, cuando los cantos rodados excedan de seis (6) centímetros en su mayor dimensión, proscribiéndose el empleo de piedra que exceda de esa medida.

Arena.

Art. 6.º La arena será silícea, de río, cribada, limpia de grano grueso y anguloso, áspera al tacto, no contendrá arcilla en proporción al mayor diez (10) por ciento.

Se permitirá, no obstante, el empleo de arena de mina, siempre que reúna iguales condiciones que la de río y á juicio del señor Arquitecto municipal.

Agua.

Art. 7.º El Ayuntamiento facilitará gratuitamente el agua necesaria para las obras, que podrá tomarse en las calles ó pavimentar, ó en otras próximas, pero los carri-cubas y caballería que sean necesarios para el transporte de este elemento correrán á cargo del contratista.

Mortero.

Art. 8.º En su composición entrarán: doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento por metro cúbico de arena, y el agua que sea necesaria.

La mezcla de dichos elementos se hará en plataformas completamente limpias.

Hormigones.

Art. 9.º El hormigón se compondrá de dos partes de piedra de la descripta en el artículo 5.º y una de mortero; podrá fabricarse del modo siguiente: sobre un tablero bien nivelado y sin juntas, se mezclará el cemento y la arena en seco en proporciones tales, que por cada metro cúbico de arena entren doscientos cincuenta (250) kilogramos de cemento, removiendo esta primera mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color grisáceo, uniforme, que no permitirá distinguir ni la arena ni el cemento aisladamente. Después, previamente lavada y aislada la piedra, se echará progresivamente sobre la mezcla anterior, ya afectuada, una cantidad doble en volumen, vertiendo sobre él toda el agua que se considere necesaria, con regaderas de uso corriente para este objeto, al pronto tiempo que se remueve el conjunto con palas y rastrillos, hasta lograr que toda la piedra quede completamente envuelta por el mortero, y que la masa presente un aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean lo más exactas posible, se emplearán para la medida de arena y piedra, cajones de 0,50 por 0,50 por 0,40 metros, no admitiéndose para dichas medidas en ningún caso las espuestas; para comprobar las cantidades de cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán los sacos vertiéndolos en la masa por completo.

Protección con mortero de la base de los bordillos.

Art. 10. La cara del bordillo en el espacio que media entre la solera del hormigón, y el paramento visto del adoquín en una longitud igual en la solera, formando media caña, se repellará con mortero, á fin de proporcionar la suficiente impermeabilidad á esa zona, evitando la filtración de agua á las tierras en que se apoya el bordillo, lo que produciría el asiento del mismo.

Arena para el lecho de los adoquines.

Art. 11. Será de río, de grano grueso, limpia, cribada, de modo que no contenga gravilla, cuyo grano excedan de cinco (5) milímetros.

Queda á juicio del Arquitecto-Director de las obras admitir arena de mina, siempre que reúna iguales condiciones que la de río.

El lecho tendrá un espesor de siete (7) á ocho (8) centímetros.

Piedra para los bordillos.

Art. 12. Será arenisca, de clase no inferior á la colocada en las aceras de la calle de D. Jaime I. y las dimensiones serán las siguientes:

Longitud, setenta (70) centímetros á un (1) metro.

Anchura, veinticinco (25) centímetros.

Tizón, treinta y cinco (35) centímetros.

Se formará un talud en la cara exterior no horizontal, de cinco (5) centímetros de base por quince (15) centímetros de altura; los bordillos curvos se acomodarán, en cuanto á su proyección horizontal, á las plantillas que oportunamente se facilitarán al contratista.

Se admitirá en iguales condiciones de dimensiones y labra la piedra procedente de las canteras de Calaterao, ú otras areniscas del país.

Labra de los bordillos.

Art. 13. Las caras superior y anterior

en toda su parte visible más cinco (5) ó seis (6) centímetros, se labrarán á bujar-da, de modo que sus superficies queden completamente planas.

Las aristas se sacarán á cincel. Las caras verticales interiores ó inferiores se admitirán labradas á golpe de mazo, pero de modo que el plano medio de la inferior resulte sensiblemente paralelo al de la superior, y que sean, por tanto, perpendiculares á él las caras de junta. La arista de intersección de las dos caras visibles se redondeará ligeramente.

CAPÍTULO III

DESMONTES

Modo de ejecución de las obras.

Art. 14. El desmonte ó excavación se hará por el contratista, arrancando por su cuenta un espesor máximo de treinta y seis (36) centímetros, comprendido en grueso del antiguo firme. Todo exceso de excavación en cualquier punto sobre dichos treinta y seis (36) centímetros se cubrirá y valorará á razón de tres (3) pesetas el metro cúbico.

Los adoquines antiguos, el canto rodado, asfalto ó cualquier otra materia que el Ayuntamiento considere aprovechable, vendrá obligado el contratista á dejarlo amontonado en las inmediaciones del trabajo, á disposición de dicho Ayuntamiento.

Los demás productos de excavación tendrá el contratista la obligación de retirarlos de la obra, conduciéndolos á los puntos de destino ó vertedero que considere conveniente.

En el caso de que al hacer las excavaciones se encuentre roca, obra de fábrica antigua ú hormigones, el precio de la excavación se aumentará en una peseta por cada metro cuadrado que se halle en dichas circunstancias.

Mezclas ó morteros.

Art. 15. La mezcla entre el mortero previamente fabricado y la piedra se efectuará á mano, en plataformas ó mecánicamente, con tel de que todas las piedras queden perfectamente envueltas por el mortero, presentando el conjunto un aspecto uniforme.

Para la dosificación se emplearán cajones de madera, de tal volumen, que á ellos corresponda un número exacto de sacos ó unidades de embalaje del cemento, prohibiéndose en absoluto la división de éstos en fracciones que no sean las de un medio.

Se empleará el hormigón recién hecho, apisonándolo debidamente. La superficie quedará con el bombeo conveniente, que se regulará mediante cerchas y regiones.

El apisonado se hará enérgicamente hasta que el agua refluya y la superficie quede con aspecto liso y continuo. Esto así ejecutado, sustituye con ventaja al enlucido sobre la solera.

Adoquín do.—Colocación del adoquín.

Art. 16. Para construir el adoquinado se empezará por apisonar el terreno, después de hecha la caja correspondiente, preparándolo de modo que su superficie quede á la profundidad y con la forma y curvatura necesarias.

Luego se extenderá la solera de hormigón, y sobre ella la capa de arena.

Sobre esta capa de arena se colocarán los adoquines por hiladas, cuya dirección se indicará al contratista por el señor Arquitecto municipal, dando á dichas hiladas una flecha algo mayor que la que haya de tener definitivamente, y situando los adoquines á juntas encontradas y

de manera que los de una hilada cualquiera disten, á lo menos, seis (6) ó siete (7) centímetros de las juntas más próximas de las hiladas inmediatas, á cuyo fin podrá darse á los adoquines extremos la longitud necesaria; colocados así los adoquines de una hilada, de modo que queden inmediatos á los de la anterior, se rellenarán de arena las juntas que no excedan de ocho (8) milímetros, y se golpearán aquéllos, haciéndolos descender hasta que se aproximen á su definitiva posición, y una vez establecido en esas condiciones un trozo de adoquinado que comprenda cierto número de hiladas, volverán á golpearse los adoquines con un pisón para que la flecha de la superficie quede reducida definitivamente á la que se adopte para el empedrado y para que desaparezcan todas las irregularidades de dicha superficie, en la que habrá de observarse una perfecta continuidad.

La operación se completará vertiendo después, repetidamente, arena sobre los adoquines, echando agua en abundancia sobre ellos para que penetre la arena al interior de las juntas y rellene todos los huecos interiores y volviéndolos á recorrer los adoquines con el pisón para acabar de corregir por completo las imperfecciones que se observen.

Las hiladas paralelas é inmediatas á los bordillos llamadas vulgarmente ríngolas, las análogas que limitan en otros puntos el adoquinado, se construirán en la misma forma y con las precauciones anteriormente indicadas.

El contratista vendrá obligado á deshacer y reconstruir todos los trozos de adoquinado que ofrecieren irregularidades en su superficie, aun cuando fuesen originadas por asiento de las tierras removidas, así como aquellos en cuyo interior aparezcan al examinarlos huecos ó espacios que no estén completamente ocupados por la arena.

Rasantes.

Art. 17. El contratista se sujetará á las alineaciones y rasantes que por la inspección facultativa le sean señaladas en el replanteo de las obras que se irá haciendo á medida que se construyan.

Bordillos ó encintado.

Art. 18. Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfectamente alineados y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras; se usará para su trabazón mezcla de cemento y arena, y sus juntas tendrán un espesor aproximado de un (1) centímetro que se rellenará con lechada de cemento rápido.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Acopio é inspección de los materiales.

Art. 19. El contratista deberá tener en Zaragoza un acopio de adoquines con material suficiente para pavimentar 2.000 metros cuadrados; este acopio deberá estar hecho en su totalidad desde un mes después de otorgada la escritura de contrato; también deberá acopiar dentro del mismo plazo veinte (20) toneladas de cemento. Los indicados materiales almacenados que se vayan empleando en las obras, podrán ser repuestos para volver á completar el indicado acopio dentro de los treinta (30) días siguientes al empleo en obra. Esta reposición no será obligatoria más que en la medida que exija la marcha de las obras, durante los doce (12) meses del último año de vigencia del contrato.

El Arquitecto-Director de las obras podrá examinar los materiales lo mismo en el local indicado en que el contratista los tenga almacenados como en los puntos en que se acopien en las inmediaciones de cada obra, quedando obligado el contratista á retirar por su cuenta los que no reúnan las condiciones exigidas en este pliego.

En caso de no retirarlos en el plazo que se le designe, podrá el Ayuntamiento retirarlos por sí, almacenándolos donde crea conveniente, siendo todos los gastos que originen á cuenta del contratista.

Marcha de las obras.

Art. 20. El contratista ejecutará cada año, como mínimo, lo correspondiente á la novena parte de la superficie total que se contrata, ó sean ocho mil seiscientos diecinueve (8.619) metros cuadrados, con una velocidad de ejecución no inferior á ochocientos (800) metros cuadrados al mes; podrá en cambio acelerar la marcha de los trabajos hasta llegar á la velocidad máxima que permitan las necesidades del tráfico rodado en la ciudad y la potencialidad de ejecución de lo encomendado á los obreros municipales y Compañías de Gas, de Electricidad y de Tranvías, todo ello, sin embargo, supereditado á cuanto en vista de lo que haya de realizar en el suelo y subsuelo, disponga el señor Arquitecto municipal, Director de las obras, de acuerdo con la contrata.

Medios auxiliares.

Art. 21. Será obligación del contratista adquirir y emplear por su cuenta la madera y cuerdas para vallas, cerchas, reglas, luces y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados en cuanto no sean necesarios.

Plazo máximo de ejecución de las obras.

Art. 22. El plazo máximo de ejecución de las obras y por lo tanto de duración de este contrato, será el de nueve (9) años.

Plazo para comenzar las obras.

Art. 23. Las obras correspondientes á cada año, y en relación con lo dispuesto en el artículo 19 de este pliego, darán comienzo dentro del plazo de treinta (30) días de terminado el acopio y aceptación del material, y no se interrumpirán sin causa debidamente justificada ó debida á fuerza mayor hasta su terminación, según lo dispuesto en el artículo 20.

CAPÍTULO V

MEDICIÓN, ABONO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Definición del metro cuadrado de adoquín en depósito.

Art. 24. Se entiende por metro cuadrado de adoquín entregado en depósito ó acopio la cantidad de los mismos, apilados en la forma que determine el señor Arquitecto municipal, necesaria para obtener, mediante la determinación de la superficie de las caras superiores, un metro cuadrado.

Definición del metro cuadrado de extracción del pavimento existente y apertura de caja.

Art. 25. En el precio del metro cuadrado de extracción del pavimento existente y de apertura de caja se entiende comprendido el coste del levantamiento del pavimento existente y la apertura de la caja necesaria en un metro cuadrado para ejecutar, con arreglo á estas condiciones, un metro cuadrado de adoquina-

do, así como también el depositar los materiales levantados aprovechables por el Excmo. Ayuntamiento en las proximidades de la obra.

Definición del metro cuadrado de adoquinado, terminado.

Art. 26. El precio del metro cuadrado de adoquinado completamente terminado comprende la adquisición y transporte á pie de obra de los adoquines necesarios para la ejecución del metro cuadrado y su empleo en obra, así como todos los materiales necesarios para la ejecución del metro cuadrado, incluso la arena, la ejecución de la misma superficie de capa de hormigón y todas las operaciones, jornales y gastos, incluyendo los medios auxiliares que sean precisos para la referida extensión, en cuanto á su completa terminación.

Definición del metro lineal de bordillo ó encintado de acera.

Art. 27. El precio del metro lineal de bordillo ó encintado para aceras comprende la adquisición, labra, transporte y colocación en obra, con arreglo á rasantes, del bordillo de las condiciones determinadas en los artículos 10, 12, 13 y 18.

Recepción provisional de la obra.

Art. 28. Una vez terminado el adoquinado y encintado de aceras de una calle ó plaza, ó bien si se trata de calles ó lugares de extraordinaria extensión, cuando se haya adoquinado una zona que exceda de dos mil (2.000) metros, el contratista dará conocimiento por escrito al señor Arquitecto municipal, y dentro de los treinta días se verificará su recepción provisional (si procede), dando entrega de las obras al tránsito público y comenzando á contarse el plazo de garantía.

Plazo de garantía.

Art. 29. Dicho plazo será de seis (6) meses, durante los cuales correrán á cargo del contratista todas las reparaciones y gastos de conservación que exige el adoquinado.

Se exceptúan solamente los trabajos de reposición del pavimento por cierre de catas para revisión de servicios municipales, de empresas ó de particulares, abonándose este trabajo al precio estipulado en el presente contrato.

Recepción definitiva.

Art. 30. Terminado el plazo de garantía, se recibirán las obras definitivamente, si procede, por hallarse en las condiciones prescritas en este pliego.

Liquidación de las obras.

Art. 31. En el plazo que media entre la recepción provisional y definitiva, se redactará la liquidación final de las obras, no pudiendo exceder dichas liquidaciones, dentro de cada ejercicio, á más del valor de la novena parte de lo contratado, ni pudiendo reclamar el contratista porque sea distinto el número de unidades del que figura en el presupuesto.

Conservación del pavimento construido.

Art. 32. Durante un período de cinco (5) años después de la recepción definitiva de cada obra, el contratista ejecutará todos los trabajos de conservación del adoquinado, pero con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento, á razón de cincuenta (50) céntimos de peseta por metro y año, descontándose la baja obtenida en el remate, pagándose anualmente al contratista la cantidad correspondiente al número de metros conservados durante el ejercicio anterior.

Del cumplimiento de esta obligación que contrae de tener a este precio por metro y año en perfectas condiciones el pavimento, responde la novena parte de la fianza, que no se devolverá al contratista hasta que haya terminado el período de conservación de todas las obras que haya ejecutado.

La conservación comprende la reposición de los adoquines que se rompan, trituraren ó desagreguen, el arreglo de los baches que se produzcan por movimiento de los adoquines, agregándose al efecto la arena que sea necesaria y apisonando nuevamente el adoquinado. Pero se admitirá el desgaste natural de la superficie de la piedra y la consiguiente disminución de tamaño de los adoquines, producida por el uso.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las obras de reparación que hayan de hacerse con motivo de zanjas y calas que se abran para los servicios públicos y particulares.

Estas reparaciones se abonarán al contratista el precio que resultara del contrato, como se consigna en el artículo 29.

Art. 33. Se consideran vigentes en esta contrata los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas por el Estado, aprobados por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en cuanto no se opongan al articulado del presente pliego.

En su virtud, si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en dicha condición, el Ayuntamiento podrá, en general, adoptar las medidas que procedan en vista de los citados pliegos y rescindir, en último caso, la contrata si las faltas fueran de tal naturaleza que motivasen tal resolución.

Zaragoza, 16 de Abril de 1917.—El Arquitecto municipal, José de Yarza.

Pliego de condiciones generales y económicas que han de regir en la contratación de las obras de pavimentación general de la ciudad.

Artículo 1.º El tipo para la subasta será el de dos millones ciento noventa y seis mil ciento catorce pesetas con noventa y ocho céntimos (2.196.114,98), no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad.

Art. 2.º Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la de este Ayuntamiento la cantidad de ciento nueve mil ochocientos cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (199.805,75) por cualquiera de los medios señalados en los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, dictado para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por uno de los señores Le-trados Asesores del Excmo. Ayuntamiento D. Pascual Comín ó D. Marceliano Isábal.

Art. 3.º La subasta se llevará á cabo con arreglo á las prescripciones contenidas en el artículo 18 del mencionado Real decreto.

A cada proposición deberá acompañar el licitador muestras de la piedra que ha de integrar el adoquinado que se construye y ajustado á las condiciones consignadas en el artículo 2.º del pliego de condiciones facultativas.

A los efectos de este requisito, se presentará la muestra del modo siguiente:

Estará constituida por un grupo de diez (10) adoquines de la clase, labra y dimensiones que se indican en el artículo 2.º del pliego de condiciones facultativas, y éstos servirán de tipo medio (si son

aceptados) para toda la partida que se contrata.

Deberá presentar, además, veintidós (22) cubos del mismo material que el adquirente de siete (7) centímetros de arista, precintados y contraseñados, á satisfacción del licitador, á los efectos de los análisis (si á ello hubiera lugar) por los Laboratorios oficiales que exigen para sus trabajos esta dimensión.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas, sin que esta circunstancia dé derecho alguno á su autor por lo que pueda referirse á la adjudicación definitiva. Para hacer ésta se tendrán en cuenta las condiciones que reúnan las piedras ofrecidas por todas y cada una de las proposiciones presentadas, dando preferencia, respecto de la adjudicación definitiva, al autor de la proposición cuya muestra de piedra reuniese las condiciones fijadas en los pliegos, aun cuando el precio ó tipo señalado en su oferta resultase mayor que el fijado por los demás concurrentes.

A este efecto, en el plazo que media desde la adjudicación provisional hasta la definitiva, las muestras de piedra mencionadas serán reconocidas por el Arquitecto municipal, quien deberá auxiliarse de los Laboratorios de análisis de materiales de la Escuela de Caminos ó Ingenieros militares. Cada uno de los concurrentes á la subasta abonará los gastos del análisis de sus muestras, debiendo presentar justificante de haberlo hecho para poder retirar el depósito provisional.

Art. 4.º Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro de los diez (10) días siguientes presente los documentos que acrediten haber constituido la fianza definitiva.

Art. 5.º La fianza á que se refiere la condición anterior será de doscientas diecinueve mil seiscientos once pesetas con cincuenta céntimos (219.611,50), debiendo consignarse en los sitios y por los medios prevenidos para la fianza provisional.

Art. 6.º Las obras deberán comenzar según lo prevenido en los artículos 19 y 23 de las condiciones facultativas, ó sea dentro del plazo de treinta (30) días, desde la terminación del acopio ó inspección á que se contraen los artículos mencionados.

Art. 7.º El pago de las obras contratadas se efectuará con arreglo á lo determinado en el artículo 20 de las facultativas en nueve (9) años, á cuyo fin el Excmo. Ayuntamiento consignará en sus presupuestos para cubrir esta atención una cantidad igual á la novena parte de la cantidad representativa de la contrata, ó sean doscientas cuarenta y cuatro mil trece (244.013) pesetas.

El abono de las obras que correspondan á cada anualidad, se efectuará con arreglo á lo que resulte de las certificaciones que, en vista de las relaciones valoradas de los trabajos, expedirá mensualmente el señor Arquitecto municipal.

Las citadas certificaciones, serán expedidas, como queda manifestado, en vista de las relaciones valoradas, las cuales se redactarán aplicando á las diversas unidades de obra construída los precios de ejecución consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, añadiendo luego el catorce (14) por ciento de contrata, é introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional á la que se haya obtenido en la subasta.

En caso de demora en el abono de las certificaciones, el contratista tendrá de-

recho á suspender la ejecución de las obras, pero deberá, en todo caso, adouinar toda la superficie cuyo pavimento antiguo haya sido levantado, de forma que no quede interrumpido el tránsito en ningún punto después de la suspensión de los trabajos.

Art. 8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese á la formalización del contrato, dentro del plazo marcado en la condición 4.ª, no empezase las obras en el tiempo que marca la condición 6.ª, ó las interrumpiese sin causa que considere justa el Excmo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que prescribe el artículo 24 del citado Real decreto.

Art. 9.º En caso de fallecimiento del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan, dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento, á ejecutar las obras en las condiciones estipuladas.

Art. 10. Si el Excmo. Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

Art. 11. En los casos de rescisión á que se refieren los artículos anteriores, se hará la recepción de las obras y su liquidación, abonando su importe con arreglo á los precios de presupuesto y con la baja obtenida en la subasta.

Art. 12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de estos pliegos llevará consigo la rescisión del contrato con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al contratista, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas, se procederá á nueva subasta de las que reste por practicar, siendo responsable el contratista de la diferencia que pueda resultar, á tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de aquel Real decreto, y con arreglo, también, á lo que preceptúa el artículo 36 del mismo.

Art. 13. Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciese, en general, reclamaciones que creyese más ó menos justas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contradicción con lo prevenido en el pliego de condiciones para la contratación de obras públicas.

Art. 14. Si con motivo de este contrato se suscitasen cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista se someterán á los Tribunales competentes en Zaragoza, en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 15. Regirán en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales.

Art. 16. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras que origine la subasta y la formalización del contrato y constitución de su garantía ó fianza.

Art. 17. Queda prohibida la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del remate, que se hagan fuera del acto de la subasta.

Art. 18. La falta de cumplimiento de las prescripciones de las Ordenanzas municipales vigentes llevará consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan, con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase los traba-

jes con la actividad prescrita en este pliego de condiciones, el Ayuntamiento podrá imponerle multas de veinticinco (25) pesetas por cada día de retraso en la ejecución de la respectiva obra.

El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 19 de las facultativas, respecto al acopio de materiales y plazo para reponer las cantidades almacenadas que se vayan consumiendo en obras, se podrá castigar también con la imposición de multas de veinticinco (25) pesetas diarias.

No procederá la imposición de multas ni de ninguna otra sanción penal en los casos de fuerza mayor, entre los que se consideran, además de los previstos en los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas por el Estado, el de huelgas y el de falta de cumplimiento en los plazos de entrega por las Compañías de ferrocarrilos.

Art. 19. El contratista queda sujeto á las responsabilidades que prescribe la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo y el Reglamento para su ejecución de 28 de Julio del mismo año.

Art. 20. Asimismo se atenderá á lo prevenido en la ley de Protección de menores de 13 de Marzo de 1900 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año.

Art. 21. El contratista viene obligado á cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, así como lo prevenido en cualquier otra disposición posterior sobre la materia, debiendo, en su virtud, formalizar un contrato con los obreros que haya de emplear, en cuyo documento habrá de estipularse necesariamente la duración de aquél, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal. Las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato se someterán á la Junta local de Reformas Sociales.

Art. 22. La contrata de referencia se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y por lo tanto, sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan productos nacionales.

Art. 23. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez. (Artículo 13, adicionado al Reglamento de 23 de Febrero de 1908 por Real decreto de 24 de Julio del mismo año.)

En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de un diez (10) por ciento del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez (10) por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente

los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualquier contrato para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión Protectora de la Producción Nacional (artículos 14, 15 y 17, adicionales al Reglamento de 23 de Febrero de 1908, Real decreto de 12 de Marzo de 1909).

Art. 24. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda del presupuesto de contrata.

Además, dichas proposiciones se atenderán, en lo que fuere menester, á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Art. 25. Si durante la tramitación de la subasta ó ejecución de las obras acordase el Excmo. Ayuntamiento la contratación de algún empréstito, será obligación preferente el pago de las obras de pavimentación general de la ciudad, en cuyo caso podría duplicarse la velocidad de la ejecución de las mismas, terminándose en su totalidad dentro de los cuatro (4) años, descontado el tiempo que, con arreglo al régimen contratado, se hayan ejecutado.

Zaragoza, 16 de Abril de 1917.—El Arquitecto municipal, José de Yarza.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en .. calle de ..., número ..., según cédula personal que exhibe, enterado del proyecto de pavimentación general de la ciudad de Zaragoza, se comprometo á llevar á cabo las obras necesarias para realizar dicha pavimentación, con arreglo á los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, por el precio de ... pesetas (en letra), incluyendo en este tipo cuantos gastos se requieran para llevar á cabo las obras.

(Fecha.)

(Firma.)

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal de esta ciudad, y en la Dirección general de Administración, todos los días hábiles, de diez á trece, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público á efectos precedentes.

Zaragoza, 25 de Junio de 1917.—El Presidente, Pablo Claramunt.

S—636

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de D.^a Josefa Beneyto Soler, que estuvo domiciliada en la calle de Cánovas del Castillo, del pueblo de San Vicente, á la cual se le instruyó expediente de ocultación por el ejercicio de la industria de ultramarinos, comprendida en la tarifa 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 10, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha

16 de Febrero último, ha sido incluida en matrícula, practicándose la siguiente

LIQUIDACIÓN

Año de 1916.—A ingresar por mandamiento:

	Pesetas.
Alta diferencial por dos meses.	9,20
Recargo municipal.....	1,19
6 por 100 de cobranza	5,18
TOTAL.....	15,57
Multa Inspectores.....	18,40

Año de 1917.—A satisfacer por recibos:

	Pesetas.
Alta por doce meses.....	79,20
Recargo municipal.....	10,30
6 por 100 cobranza.....	4,47
TOTAL.....	93,97

Debiendo ingresar las 18,40 pesetas, importe de la penalidad, y las 15,57 liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, para no incurrir en apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Alicante, 11 de Mayo de 1917.—Juan Herranz. P—2244

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

Por esta Recaudación se ha dictado en expediente de apremio la siguiente

«Providencia.—Habiéndose recibido en esta Recaudación una certificación de apremio contra D. Andrés Costa, por cuota y multa en expediente de defraudación por la industria de frutas frescas ó secas en tienda, por el ejercicio de 1916, importante 383 pesetas 51 céntimos, se le notifica para que en el plazo de ocho días de notificado, á contar desde el siguiente al insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, ingrese en las Arcas del Tesoro el importe de la expresada cantidad; advirtiéndole que debe satisfacer además las dietas de cuatro pesetas al ejecutor, bajo apercibimiento de proceder, en otro caso, al embargo y venta de sus bienes.»

Y como quiera que el interesado es de paradero desconocido y no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica por el presente.

Cuenca, 26 de Junio de 1917.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—3910

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sáenz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1916 y primer trimestre de 1917, contra D. Francisco Vila Davín de ignorado paradero, con fecha 26 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de igual fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra sita en el término municipal, partida Marrada, de cabida cuatro jornales nueve porcos; lindando: á Oriente, con Antonio Lesán, hoy Pedro Flujo;

á Mediodía, con Agustín Borenza, hoy Antonio Lesán; á Poniente, con las de la viuda Escobá y con terreno vecinal, y á Norte, con Antonio Cascales, hoy José Semís.

Otra pieza de tierra, sita en igual término y partida Erals, de cubida dos jornales tres porcos; linderos: á Oriente, con Buenaventura Camarasa; á Mediodía, con Ramón Jordana; á Poniente, con viuda de Sarine Pampols, hoy José Semís, y á Norte, con Francisco Semís.

Y desconociendo esta Recardación el domicilio de Francisco Vila Davin, y á fin de que pueda serlo notificada en forma la diligencia de embargo practicada, y causar estorbo en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente, se requiere á D. Francisco Vila Davin, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la zona Recaudatoria, sita en Lérida, plaza de la Constitución, número 22, tercero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo fin si no se presentaren en el plazo señalado, se dirijan mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Corbins, á 26 de Mayo de 1917.—El Agente ejecutivo, Francisco Mestres. P—2241

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución, correspondientes al primero y segundo semestre del finado año de 1916, le fué embargado á D. Joaquín Vera Lorenzo, hoy su herencia yacente, una casa-habitación situada en esta ciudad, calle de los Pilares, número 23 de policía, que mide tres metros de fachada, por cuatro de fondo; y que linda: por la derecha saliendo, Meliodoro Pérez; izquierda, con otra casa del Estado, y espaldas, murallas del Castillo.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca se halla grabada con una hipoteca á favor de Vicente Juan Navarro, como cesionario de Antonio Juan Amat, en seguridad de un préstamo de 250 pesetas é intereses del 10 por 100 anual.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en esta Recaudación de Contribuciones, calle de Castellar, número 27, el día 1.º de Junio próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que según providencia también dictada en el mismo expediente, se requiere al deudor ó interesados en esta herencia, para que en el término de tercero día, á

contar de la publicación del presente edicto, entregue en esta Agencia el título de propiedad de la finca antes descrita, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa.

Y que siendo desconocidos los expresados herederos y acreedores, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de todos ellos, cuanto se deja expuesto.

Elda, 26 de Abril de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—2363

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fué embargada á D. Luis Galiana Pérez, la siguiente finca:

Un campo, de nueve áreas y 85 centímetros de tierra seca, viña y árboles, en el término de Hondón de las Nieves, partido de la Murada; linderos: por Levante y Mediodía, vereda; Poniente, tierras de José Flores Pérez, y Norte, Joaquín Martínez.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 20 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Hodón de las Nieves, 9 de Mayo de 1917.—Francisco Segura. P—2364

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don Pascual Soria Sentenero:

Una casa de habitación, compuesta de dos pisos, sita en la calle de Sixto Cámara, de esta población, señalada con el número 18 de policía; sus linderos: por la derecha, entrando, con la de Josefa Alarcó Navarro; izquierda, con la de José Segura Cantó, y espaldas, con la de Luis Sola Seller y con otra de los herederos de Cayetano Seller; valorada, según la capitalización, en 675 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á pesetas 85,21.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, sita en la calle de Castellar, número 89, el día 8 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo admisibles las posturas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 9 de Mayo de 1917.—José Navarro. P—2367

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

Contribución territorial. — Resultas.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Basilio Pérez Rodríguez, D. Manuel Lorenzo Montero, D. Manuel Lorenzo Estévez y D. José Lorenzo Pérez sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Julio próximo, y hora de las diez á las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Basilio Pérez Rodríguez, D. Manuel Lorenzo Montero, D. Manuel Lorenzo Estévez y D. José Lorenzo Pérez la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Crescente, 21 de Junio de 1917.—El Recaudador, Domiciano Giráldez.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López. P—3900

Agencia ejecutiva del Pósito del pueblo de Ercos.

D. Manuel Mendoza Estrada, Agente ejecutivo auxiliar del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra el deudor al Pósito José Velázquez Gaona, hoy sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, deuda que proviene del préstamo que tomó en 1887, y que con los intereses acumulados asciende hoy á 8.200 pesetas, más las costas que se devenguen, he acordado y se ha practicado embargo al deudor de las fincas siguientes:

Suerte de tierra calma, de dos y tres cuartas haranzadas, situada en el pago de Arenales, conocida por Concepciones, en este término, que obligó al Pósito en primer término, según consta en el Protocolo; y

La casa-venta, también en este término, en el camino de Buena Vista, conocida por Venta de Velázquez, con todas sus pertenencias y terrenos.

Los demás detalles se darán en esta oficina, sita en la calle Real, número 138, de esta villa.

Y como el deudor no existe, ni se sabe dónde residen sus herederos, ni nadie da razón de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, formo el presente por duplicado para remitir á la Superioridad, á fin de que ésta se sirva ordenar su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que la notificación del embargo se lleve á efecto, fijando en las tablas de anuncios de esta Alcaldía la cé-

dula de notificación, según dispone el citado artículo 142.

Y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Breves, 27 de Junio de 1917.—Manuel Mendoza.
P—3908

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

Contribución rústica.—Primer trimestre
de 1917 y atrasos.

D. Deogracias Viñas y Velaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la Hacienda en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

VILADEMAT

José Ayats San, 6,74 pesetas.
Agustín Batlle, 7,74.
Isidro Bahó Miás, 0,61.
Pedro Cerominas, 1,79.
Juan Castañé Saia, 1,31.
Tomás Carreras, 2,84.
Jaime Calmó, 1,31.
Jaime Casadevall Aupi, 4,98.
Pedro Clotas Vidal, 2,19.
Mercedes Costal Poch, 1,36.
Antonio Colom, 14,50.
Salvador Gurí, 0,82.
Martín Gifre Capella, 2,94.
Pablo Gener, 7,26.
Juan Gusó, 1,63.
Jaime Juan Pomes, 10,98.
Luis N. Lloveras, 2,86.
Salvador Murach, 1,43.
Andrés Mir, 2,18.
Jaime Masó, 1,09.
José Ministrál, 5,73.
Miguel Masafont, 9,28.
Jaime Pareda Juncá, 3,51.
Martín Pont, 7,23.
Jaime Pons, 6,85.
Narciso Pairet, 3,84.
Jaime Planas Isern, 7,19.
Jaime Quer Isern, 6,10.
José de Quintana, 0,76.
Salvador Isern, 2,61.
Jaime Isern, 2,61.
Antonio Rubin, 0,87.

Jaime Riera Farrés, 1,31.
José Rabasedas, 3,22.
Ana de Ros, 0,91.
José Serrada Arbusé, 8,49.
Isidro Sancho, 1,09.
Juan Sancho, 1,09.
Pedro Soler, 0,98.
Silvestre Saiz, 2,05.
María Vinra, 6,28.
Juan Vila Ripoll, 7,55.
Francisco Vilagrán Lluch, 1,31.
Jaime Vilagrán, 6,04.

BELLCALIRE

Juan Salabert, 5,25 pesetas.
Juan Masó Peiris, 1,64.

CERVIA DE TER

Jaime Soler Moguer, 1,63 pesetas.
Clara Frigolé, 6,55.
Clara Galí, 5,15.
Liberato Aulet, 8,18.
José Ametller, 1,31.
José Gendra Mir, 9,81.

SAN SORDI DESVALLS.

Felipe Flores, 9,58 pesetas.
Pedro Hugas Casav, 26,38.
Juan Mas Costa, 0,27.

COLOMÉS

Antonio Caradell Hospital, 2,03 pesetas.
Sebastián Perich Expósito, 2,43.

JAFRE

Narciso Alabán Cotchó, 3,34 pesetas.
Catalina Arnáu, 1,57.
Miguel Cortada, 1,80.

VILADESENS

Pablo Silvestre, 4,59 pesetas.
José Jordá, 2,29.
Mariángela Garriga, 7,98.

VILOPRIU

Pedro Bosch, 5,18 pesetas.
José Batlle Ferrer, 2,07.
Narciso Batlle, 6,11.
Martín Colomer, 1,44.
Miguel Colomer, 0,94.
Juan Costal Oliveras, 9,88.
Francisco Carreras, 4,33.
Pedro Feliu Garriga, 4,99.
Teresa Figueras Amer, 5,97.
Luisa Heróu, 3,83.
José Jofre, 5,59.
José Pou Masmastí, 1,78.
Pedro Pagés, 5,32.
Jaime Virolés Pou, 9,51.
Andrés Teixidor, 2,03.
Vicente Tomás, 6,31.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan solo y por única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras; los edictos serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 7 de Mayo de 1917.—D. Viñas.
P—2171

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de La Orotava.

D. Agustín Hernández y Hernández,
Alcalde de la villa de La Orotava.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Celestino Pérez de Vera, del Reemplazo actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Daniel, de los mismos apellidos, el cual se ausentó para América hace más de dieciséis años, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 31 de Marzo último, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de resultar justificada, en los términos que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que el indicado precepto dispone, advirtiéndose que el referido Daniel Pérez de Vera nació en esta villa en el año de 1882, y era en la época de su embarque, hace más de dieciséis años, de estatura y nariz regular, pelo rubio, ojos claros, cara ovalada y color blanco, según hace constar su padre, en comparecencia ante esta Alcaldía. Orotava, 2 de Abril de 1917.—Agustín Hernández. M—2815

D. Agustín Hernández y Hernández,
Alcalde de la villa de la Orotava.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Sánchez Cruz, del Reemplazo actual, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Francisco, de iguales apellidos, el cual se ausentó para América hace más de doce años, y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 31 de Marzo último, haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, en vista de resultar justificada en los términos que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se anuncia al público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que el indicado precepto dispone; advirtiéndose que el referido Francisco Sánchez Cruz, nació en Telde en el año de 1876, y era en la época de su embarque, hace más de diez años, de estatura y nariz regular, pelo rubio, ojos claros, cara redonda y color sano, según hace constar su padre en comparecencia ante esta Alcaldía. Orotava, 2 de Abril de 1917.—El Alcalde, Agustín Hernández. M—2816

Alcaldía Constitucional de Oeireos.

Para justificar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de Silvestre Fuentes Vázquez y Manuel Fuentes Pedreira, padre ó hijo, respectivamente, vecinos que han sido de la parroquia de Nca, en este distrito, se está tramitando el oportuno expediente, á los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Se ignoran las señas de dichos ausentes.

Y habiéndose propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados

por la esposa del Silvestre la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la Ley, como madre del mozo Juan Fuentes Pedreira, número 31 del sorteo del Reemplazo del año actual, se publica el presente edicto para que si alguien tuviera conocimiento del paradero de alguno de los ausentes, lo participe a esta Alcaldía.

Oleiros, 20 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—2806

En el acto de la revisión de la excepción otorgada en el año de 1916 al mozo Manuel Paz Sánchez, número 49 del sorteo, se manifestó por Juana Suárez, madre de dicho mozo, que continúa la ausencia en paradero ignorado de su esposo Manuel Paz Sánchez y sus hijos Marcelino y Francisco.

Lo que por medio del presente edicto se hace nuevamente público, en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, rogando a las personas que tuvieren conocimiento del paradero de dichos ausentes lo comuniquen a esta Alcaldía.

Oleiros, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Quiroga. M—2802

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 2, 3, 4 y 5 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DE ALAR A SANTANDER

2.817 Obligaciones especiales.

Números: 181 a 90, 211 a 20, 301 a 10, 391 a 499, 671 a 80, 751 a 60, 1441 a 50, 1601 a 10, 1681 a 70, 1681 a 90, 1841 a 50, 2231 a 40, 2321 a 30, 2361 a 70, 2441 a 50, 2591 a 10, 2821 a 30, 2841 a 50, 3071 a 80, 3291 a 30, 3401 a 10, 3941 a 50, 4061 a 70, 4161 a 70, 4451 a 60, 4471 a 80, 4911 a 50, 5031 a 40, 5791 a 80, 6121 a 30, 6251 a 60, 6421 a 80, 6441 a 50, 6531 a 40, 6781 a 70, 7071 a 80, 7441 a 50, 7471 a 80, 7481 a 90, 7511 a 20, 8921 a 30, 8971 a 80, 8191 a 200, 8761 a 70, 8931 a 40, 9921 a 30, 9791 a 800, 10091 a 100, 10141 a 50, 10171 a 80, 10301 a 10, 10471 a 80, 10591 a 600, 10621 a 30, 10641 a 50, 10711 a 20, 10721 a 30, 10731 a 40, 10801 a 10, 11111 a 20, 11481 a 90, 11551 a 60, 11621 a 30, 11671 a 80, 11991 a 12000, 12001 a 10, 12131 a 40, 12431 a 90, 12751 a 60, 12831 a 40, 12881 a 90, 13021 a 30, 13051 a 60, 13771 a 80, 13961 a 70, 14101 a 10, 14171 a 80, 14331 a 40, 14381 a 90, 14501 a 10, 14521 a 30, 14791 a 800, 14851 a 60, 15081 a 90, 15261 a 70, 15681 a 90, 15757 a 60, 15891 a 900, 16111 a 20, 16271 a 80, 16821 a 30, 17211 a 20, 17251 a 60, 17281 a 90, 17361 a 70, 17671 a 80, 17841 a 50, 17911 a 20, 18111 a 20, 18701 a 10, 18771 a 80, 18811 a 20, 19171 a 80, 19211 a 20, 19381 a 90, 19411 a 20, 19501 a 10, 19831 a 40, 20391 a 400, 20411 a 20, 20821 a 30, 21691 a 700, 21861 a 70, 21921 a 30, 22501 a 10, 22511 a 20, 23221 a 50, 23301 a 10, 23381 a 90, 24081 a 90, 24161 a 70, 24251 a 60, 24391 a 400, 24481 a 90, 24931 a 40, 25101 a 10, 25221 a 30, 25231 a 40, 25241 a 50, 25691 a 700, 26241 a 50, 26371 a 80, 26411 a 20, 26681 a 90, 26711 a 20, 27111 a 20, 27411 a 40, 27451

a 60, 27461 a 65, 27991 a 28000, 28111 a 20, 28481 a 40, 28721 a 30, 29061 a 70, 29141 a 50, 29161 a 70, 29171 a 80, 29321 a 30, 29551 a 60, 29591 a 600, 30091 a 70, 30081 a 90, 30311 a 20, 30631 a 40, 30691 a 700, 31081 a 90, 31171 a 80, 31201 a 10, 31271 a 80, 31361 a 70, 31551 a 60, 31821 a 30, 31991 a 32000, 32311 a 20, 32321 a 30, 32381 a 90, 32731 a 90, 32851 a 60, 32911 a 20, 33101 a 10, 33341 a 50, 33661 a 70, 33931 a 40, 34181 a 90, 34837 a 40, 34901 a 10, 34941 a 50, 35271 a 80, 35371 a 80, 35471 a 80, 35941 a 50, 36121 a 30, 36761 a 70, 36881 a 90, 37071 a 80, 37261 a 70, 37311 a 20, 37741 a 50, 37771 a 80, 37791 a 300, 38181 a 90, 38451 a 60, 38461 a 70, 38531 a 40, 39201 a 10, 39771 a 80, 40021 a 30, 40101 a 10, 40131 a 40, 40337 a 40, 40561 a 70, 40831 a 40, 41051 a 60, 41151 a 60, 42131 a 40, 42161 a 70, 42291 a 300, 42801 a 10, 42891 a 900, 42911 a 20, 43041 a 50, 43061 a 70, 43201 a 10, 43241 a 50, 43421 a 30, 43431 a 40, 43611 a 20, 43751 a 60, 43851 a 60, 44201 a 10, 44361 a 70, 44381 a 90, 44671 a 30, 45081 a 90, 45201 a 10, 45331 a 40, 45531 a 40, 45611 a 20, 45941 a 50, 46091 a 100, 46321 a 30, 46421 a 30, 46511 a 20, 46561 a 70, 46631 a 40, 46891 a 900, 47081 a 90, 47251 a 60, 47321 a 30, 48041 a 50, 48151 a 60, 48171 a 80, 48831 a 90, 49551 a 60, 49781 a 90, 49841 a 50, 50011 a 20, 50381 a 90, 50511 a 20, 50661 a 70, 51161 a 70, 51281 a 90, 51751 a 60, 51761 a 70, 51831 a 40, 52161 a 70, 52371 a 80, 52461 a 70, 52511 a 20, 52551 a 60, 52981 a 90, 53041 a 50, 53091 a 70, 53201 a 10, 53211 a 20, 53361 a 70, 53561 a 70, 54971 a 80, 54151 a 60, 54161 a 70, 54461 a 70, 54471 a 80, 54801 a 10, 54881 a 90, 54941 a 50, 55081 a 90, 55091 a 100, 55371 a 80, 55551 a 60, 55571 a 80, 55581 a 60, 55661 a 70, 55731 a 40 y 56511 a 20.

LÍNEA DE TEDELA A BILBAO

183 Obligaciones de la 1.ª serie.

Números: 121 a 30, 471 a 80, 521 a 30, 701 a 10, 951 a 60, 1071 a 80, 2681 a 90, 4181 a 90, 5071 a 80, 5481 a 90, 5681 a 90, 8751 a 60, 9231 a 40, 10031 a 40, 10625 a 27, 11111 a 20, 11381 a 90, 17051 a 60 y 18901 a 10.

431 Obligaciones de la 2.ª serie.

Números: 81 a 90, 2771 a 80, 4381 a 90, 5121 a 30, 5651 a 60, 6831 a 40, 7051 a 90, 7171 a 80, 7911 a 20, 10161 a 70, 10261 a 70, 10411 a 20, 10714 a 20, 10721 a 23, 11941 a 50, 12401 a 10, 13181 a 90, 13261 a 70, 13431 a 40, 13731 a 40, 13741 a 50, 14021 a 30, 14681 a 90, 15491 a 500, 16811 a 20, 17971 a 80, 19471 a 80, 20151 a 60, 22121 a 30, 23031 a 40, 25911 a 20, 26031 a 40, 28081 a 90, 29231 a 40, 30891 a 900, 31661 a 70, 33471 a 80, 35521 a 20, 38931 a 40, 39741 a 50, 39941 a 50, 40421 a 30, 41811 a 20, 43025 y 45711 a 20.

7 Lotes de residuos en esta forma:

Número 166, al que corresponden los residuos:

Número 1009, de pesetas... 180
Idem 1109, de idem..... 320

Pesetas..... 500

Número 205, al que corresponden los residuos:

Número 728, de pesetas... 160
Idem 850, de idem..... 340

Pesetas..... 500

Número 324, al que corresponden los residuos:

Número 192, de pesetas... 100
Idem 233, de idem..... 400

Pesetas..... 500

Número 422, al que corresponden los residuos:

Número 1018, de pesetas... 60
Idem 587, de idem..... 440

Pesetas..... 500

Número 468, al que corresponden los residuos:

Número 541, de pesetas... 30
Idem 276, de idem..... 470

Pesetas..... 500

Número 546, al que corresponden los residuos:

Número 1171, de pesetas... 90
Idem 969, de idem..... 260
Idem 1134, de idem..... 210

Pesetas..... 500

Número 667, al que corresponden los residuos:

Número 1376, de pesetas... 70
Idem 1369, de idem..... 430

Pesetas..... 500

LÍNEA DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

744 Obligaciones de 1.ª hipoteca, primera serie.

Números: 619 a 61, 4101 a 28, 13701 a 9, 18201, 20931 a 59, 23200, 24001 a 3, 41601 a 53, 51801 a 6, 54201 a 18, 54220 a 22, 66301 a 3, 66805 y 6, 66808 y 9, 66811 y 12, 66814 y 15, 66817 a 90, 100181 a 200, 107654 a 83, 118801 a 900, 127201 a 38, 143548 a 74, 143580 a 600, 161501 a 600, 171901 a 25, 173727 a 94 y 175603 a 32.

280 Obligaciones de 1.ª hipoteca, segunda serie.

Números: 202935 a 40, 202942 a 48, 205451 a 54, 205457 a 65, 206229 a 40, 206242 a 56, 206259 a 300, 206222 a 300, 221301 a 55, 221359 a 400 y 245201 a 9.

413 Obligaciones de 2.ª hipoteca.

Números: 18334 a 900, 29901 a 20000, 63801 a 56, 63858 a 900, 69557 a 99, 7692 a 95 y 83601 a 700.

287 Obligaciones de 3.ª hipoteca.

Números: 1701 a 800, 36301, 36303 a 6, 36308 a 11, 36317 a 44, 36346 a 400, 36701 a 5, 50901 a 34, 50936 a 59, 50962 y 63, 50969 a 88, 50990 a 98 y 51000.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que a continuación se expresan:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y caja de la Compañía.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, cajas de la Compañía.

Y en todas las agencias y correspondencias del Banco Español de Crédito y sucursales del Banco de España.

Madrid, 6 de Julio de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—